



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 162

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ocho Medina

Demandado: Beimar Hernando Pillimué Sánchez

Radicado: 193554089001-2018-000-109-0

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo y retención de cuentas corrientes y de ahorros que tenga el ejecutado **Beimar Hernando Pillimué Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.032.404.064**, en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA